



INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE
DESARROLLO
URBANO Y RURAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°037-2024-MDI/GDUyR/G.

Independencia, 26 de setiembre de 2024.



<http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=404087&p=90958>

VISTO:

La solicitud de nulidad de la notificación de la carta notarial de fecha 12 de abril de 2023 emitida por la Gerencia Municipal (Reg. N° 171118-0) formulado por el representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH, el Informe N° 3567-2023-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Sub Gerente de Obras Públicas, el Documento Reg. N° 171118-1 de fecha 14 de diciembre de 2023, del representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH, el Informe N° 003-2023-MDI/GDUyR/G de fecha 04 de enero de 2024, el Informe legal N° 018-2024-MDI-GAJ/G. de fecha 16 de enero del 2024, de la Gerente de Asesoría Jurídica y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 26680, Ley de la Reforma Constitucional sobre descentralización concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que conforme a lo establecido por el artículo 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa.

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **expediente Reg. N° 171118-0, de fecha 30.11.2023**, el señor Joel David Barreto Rodríguez, en su condición de representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH solicita la nulidad de la notificación de la Carta notarial de fecha 12 de abril de 2023 emitida por el Gerente Municipal en donde se comunica la decisión de resolver el contrato n°26-2022-MDI/GM de fecha 30 de junio de 2022, y renovando el acto procedimental se disponga la notificación válida de la referida carta, **teniendo en consideración los siguientes fundamentos:** **i)** La notificación cuya nulidad se solicita ha sido dirigida a persona distinta a la de su representada, es decir, el destinatario es “CONSORCIO UCRU PACUASH” Y “CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA”, sin embargo, su persona es representante del CONSORCIO UCRU PACUASH, es decir el no representaría a ninguno de los CONSORCIADOS a quien ha sido dirigida la notificación, por lo que, al ser el destinatario distinto a de su representada, no surtiría sus efectos, toda vez que se estaría vulnerando el debido proceso y el derecho a la defensa, **ii)** También no se ha señalado expresamente la persona con quien se ha entendido la notificación, solo





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE
DESARROLLO
URBANO Y RURAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°037-2024-MDI/GDUyR/G.

señala “Dione Beteta” en la primera hoja, ni mucho menos se ha realizado la descripción del lugar donde se está dejando la notificación, ni se ha establecido la relación que esta persona tendría con el destinatario “CONSORCIO UCRU PACUASH” Y “CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA”, situaciones que invalidarían la notificación, puesto que no se ha permitido que en su calidad de representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH tenga conocimiento pleno del contenido de la carta notarial, **iii)** También indica que, habiendo averiguado si la persona de Dione Beteta tiene domicilio en el Jr. Andrés Avelino Cáceres N°406 del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, habiéndoles precisado que su domicilio no cuenta con numeración pero le corresponde el Jr. Andrés Avelino Cáceres N°404 del distrito de Independencia, **iv)** Finalmente indica que, la carta notarial cuya constancia de notificación solicita su nulidad, ha sido dirigida a consorcio distintos a su representada, así como se ha entendido con personas que no tienen vínculo alguno con el consorcio;

Que, mediante INFORME N° 3567- 2023- MDI/GDUyR/SGOP/SG, el Sub Gerente de Obras Públicas emite su pronunciamiento, donde hace de conocimiento de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que la notificación de la Carta notarial de fecha 12 de abril de 2023 emitida por el Gerente Municipal en donde se comunica la decisión de resolver el contrato n°26-2022-MDI/GM de fecha 30 de junio de 2022, fue válidamente diligenciada por Notario Público, en el domicilio legal del recurrente - Jr. Andrés Avelino Cáceres N°406 el Milagro (media cuadra del CISEA palmira), Distrito de Independencia, provincia de Huaraz, siendo recepcionada por Dioné Beteta con DNI N.º 41164178, quien manifestó ser familiar del destinatario, quien luego de tomar conocimiento de la carta notarial, procedió a recepcionarla, consignando en los cargos, su firma, nombre, D.N.I., con lo cual se prueba que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia ha observado plenamente la normativa aplicable al caso;

Que, mediante Informe Legal N° 018-2024-MDI-GAJ/G., de fecha 16 de enero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica en el numeral 2.11, 2.12 y 2.13 del capítulo II-Análisis de su informe, señala que, de la Carta Notarial N°169-2023, se advierte que el personal de la Notaría del Abogado-Notario Didi Hugo Gómez villar se constituyó al jirón Andrés Avelino Cáceres N°406 el Milagro (media cuadra del CISEA Palmira), por ser este el domicilio señalado en por el representante legal común del Consorcio Ucrú Pacuash-Sr. Joel David Barreto Rodríguez, en el contrato N°26-2022-MDI/GM; asimismo señala que, en el extremo referido por el impugnante, que *“no se ha señalado expresamente la persona con quien se ha entendido la notificación, solo señala Dione Beteta”*; se debe manifestar que a fojas 01 del presente expediente obra la FICHA DE AUTENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA de Beteta Rivera Dione Leonor, quien es la persona quien consigna su firma, nombre y DNI en el cargo de la Carta Notarial N° 169-2023, y en cuya certificación señala es “Familiar del destinatario”, hecho que no implica que el diligenciamiento notarial no sea válida, pues resulta perfectamente viable que la entrega se realice a una tercera persona que se encuentre en el domicilio, cumpliéndose con dejar constancia escrita de dicha circunstancia, como ocurrió en el presente caso, sin que se requiera mayor formalidad que la antes detallada;

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades concedidas en el artículo 27° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que mediante Resolución de Alcaldía N.º 97-2023-MDI/A, de fecha 13 de abril de 2023 se aprueba la delegación de facultades, atribuciones y competencias administrativas resolutorias de la Municipalidad Distrital de Independencia, estableciendo en el literal a) del numeral 6.2.1. del artículo 6- delegación de facultades de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de conformidad a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas.





INDEPENDENCIA
POR UN NUEVO DISTRITO

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
INDEPENDENCIA

GERENCIA DE
DESARROLLO
URBANO Y RURAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°037-2024-MDI/GDUyR/G.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de nulidad de la notificación de la Carta notarial de fecha 12 de abril de 2023 emitida por el Gerente Municipal en donde se comunica la decisión de resolver el Contrato n°26-2022-MDI/GM de fecha 30 de junio de 2022, presentado por el señor Joel David Barreto Rodríguez, en su condición de representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH encargados de ejecutar la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO DE UCRU Y PACUASH DEL CENTRO POBLADO DE PONGOR-DISTRITO DE INDEPENDENCIA-PROVINCIA DE HUARAZ”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique la presente al Sr. Joel David Barreto Rodríguez, en su condición de representante común del CONSORCIO UCRU PACUASH, en el Jr. Andrés Avelino Cáceres N°406 el Milagro (media cuadra del CISEA palmira), Distrito de Independencia, provincia de Huaraz, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Independencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP. 59386